

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, / / de abril de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 817/84 del registro del Departamento de Compras, por el que se tramita la licitación privada Nº 48/85, "in situ", a los // efectos de lograr el servicio de mantenimiento de ocho ascensores instalados en el edificio sede de los Tribunales Federales de Córdoba, durante el período compendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1985; y Considerando:

Que dicha contratación fué autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 57/85 de la Secretaría de Superintendencia Administrativa de fecha 30 de enero ppdo, (confr. fs. 10), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 39, 43 y 43 vta., previo dictamen del Departamento de Arquitectura obrante a fs. 41, en el cual expresa la conveniencia de realizar una contratación directa con la empresa que efectuó la instalación de los / mismos ("Ascensores Ing. Guillemi S.R.L."), "para asegurar que los respuestos que se empleen sean idénticos a los originales, así como que el personal a cargo de la tarea esté familiarizado con los circuitos".-

Que con posterioridad a la apertura (fs.21), se presenta la firma "Ascensores Ing. Guillemi S.R.L." / efectuando una serie de argumentaciones y aclaraciones que -si bien deben ser tenidas en cuenta en el futuro- resultan ahora extemporáneas, lo mismo que la opinión del Departamento de Arquitectura obrante a fs. 41, en razón de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
que debieron ser expuestas en oportunidad en que se le re
mitieron las actuaciones para la confección del pliego.-

Que ante estas circunstancias y siendo necesario asegurar un eficaz servicio de mantenimiento que contemple la provisión de repuestos legítimos y la reposición y repa
ración de todo tipo de elementos, a efectos de preservar
-dada las particulares características del inmueble sede de los Tribunales Federales de Córdoba- el patrimonio del Po
der Judicial en éste primer servicio de atención de los /
ascensores, corresponde dejar sin efecto la licitación y convocar a un nuevo llamado.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por éste Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE

1º) Dejar sin efecto la licitación privada N° / 48/85 (inciso 77, apartado a) del decreto 5720/72).-

2º) Autorizar al Departamento de Compras a con
vocar "in situ" un nuevo acto licitatorio, debiéndose en el pliego respectivo tener en cuenta lo expuesto en el últi
mo considerando.-

3º) Afectar el gasto resultante a la Cuenta : "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejer
cicio Financiero del año 1985 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

4º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO